



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-18



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCIA ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal **24601**.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-25-18, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 06 de noviembre de 2018, adjudicó la adquisición de bienes correspondiente para la totalidad de las subpartidas del **paquete 1 “Material Eléctrico de Alumbrado Público” y del paquete 2 “Material Eléctrico de Semaforización”**, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación



para "El Municipio", del "Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,741** (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) **Volumen 561** (Quinientos sesenta y uno), de fecha 18 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del **Lic. Xavier Ibáñez H**, titular de la Notaría Pública Número (03) Tres, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **13276**, (Trece mil doscientos setenta y seis) a fojas 481-482, tomo XIV 2do. Auxiliar de la sección comercio de fecha 22 de enero de 1982. Por su parte **Carlos Alberto García Arias** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **116,420**, (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte), **Volumen 2985** (Dos mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Urbano Vásquez No.1988, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal No. 21376** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EEB-811123-1Q4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSTRAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-25-18 de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.



El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2018.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-25-18, "Las Partes" acuerdan la adquisición para el **Paquete 1 "Material Eléctrico"** con un **monto mínimo de \$421,704.73 M.N.** (Cuatrocientos veintiún mil setecientos cuatro pesos 73/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$804,629.33 M.N.** (Ochocientos cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 33/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, así mismo el **Paquete 2 "Material Eléctrico de Semaforización"** con un **monto mínimo de \$438,374.46 M.N.** (Cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 46/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$465,443.91 M.N.** (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 91/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, con el compromiso de la convocante de agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta.- Plazo y Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:



Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, de "El Municipio" será la área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de **Tomas Alberto Hernández Ruíz** Jefe del Departamento de Alumbrado Público y Semaforización de la Dirección de Servicios Públicos del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C., validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta.- Condiciones de Entrega.- "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

a) "El Proveedor" se compromete a cumplir con los bienes que le solicite el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, de la siguiente forma:

- Para el "**Paquete 1**" el Material Eléctrico de Alumbrado Público, el suministro se efectuará en un plazo máximo de **10 (Diez)** días naturales.
- Para el "**Paquete 2**" el Material Eléctrico de Semaforización, el suministro se efectuará en un plazo máximo de **15 (Quince)** días naturales.

En ambos casos, el plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.

b) Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en:

- ✓ El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, con domicilio en Calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin Número, Colonia Nueva Esperanza en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

En un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.



c) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

Séptima.- Garantía de los bienes.- Se garantizará por un periodo de 12 (doce) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato. En las sub partidas 3, 4, 5 y 6 del paquete 2 "Material eléctrico para semaforización" se garantizara por parte del fabricante por un periodo de 5 (cinco) años sobre defectos de fabricación y vicios ocultos, asimismo en la sub partida 8 del paquete 2 se garantizara por parte del fabricante por un periodo de 2 (dos) años sobre defectos de fabricación y vicios ocultos, sin exceptuar en ambas la garantía por parte de "El Proveedor".

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas las mismas y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio", en ambas garantías. El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega parcial de los bienes materia del presente contrato.

Octava.- Responsabilidad.- El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena.- Realización.- Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".



Decima.- Prohibiciones.- “El Proveedor” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.-“El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B. C. N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$190,510.98 M.N. (Ciento noventa mil quinientos diez pesos 98/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, los puntos 30.1 y 30.2 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-25-18.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por “La Convocante” y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de “La Convocante” derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Si “El Proveedor” no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda.- Penas Convencionales.- Cuando “El Proveedor” incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a “El Municipio” por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del



Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.



- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.



Décima Sexta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 09 días del mes de noviembre de 2018.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

Carlos Alberto García Arias.
Representante legal de Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Carlos Flores Vásquez
Director de Servicios Públicos Municipales del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATO NUMERO 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-18**

Suministro de material eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

ANEXO A

EQUIPOS ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.									
Sub partidas	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	GARANTIA
1	Cristal Prismático para luminaria tipo cobra 150 watts, curva tipo II.	Pieza	50	100	AMERICAN	100.21	5,010.50	10,021.00	12 (doce) Meses
2	Balastro autoregulado +10%, para luminario de v.s.a.p. de 70 watts, voltaje 240 volts, bajas perdidas, incluye: capacitor y arranque.	Pieza	50	100	Sola Basic	428.13	21,406.50	42,813.00	12 (doce) Meses
3	Balastro autoregulado + 10%, para luminario de v.s.a.p. 150 watts, voltaje 240/480 volts, incluye: arranque y capacitor.	Pieza	35	70	Sola Basic	451.18	15,791.30	31,582.60	12 (doce) Meses
4	Balastro autoregulado +10%, para luminario de v.s.a.p. 250 watts, voltaje 240/480 volts, incluye: arranque y capacitor.	Pieza	15	30	Sola Basic	541.52	8,122.80	16,245.60	12 (doce) Meses
5	Balastro autoregulado +10%, para luminario de Aditivo metalico de 250 watts, voltaje 240 volts, incluye capacitor.	Pieza	5	10	Sola Basic	402.40	2,012.00	4,024.00	12 (doce) Meses
6	Balastro autoregulado +10%, para luminario de Aditivo metalico de 400 watts, voltaje 240 volts, incluye capacitor.	Pieza	5	10	Sola Basic	461.79	2,308.95	4,617.90	12 (doce) Meses
7	Cable T.H.W.N. cal. 10, de cobre (entregar en rollos de 100 mts.)	Metro	100	100	Viakon	9.68	968.00	968.00	12 (doce) Meses
8	Alambre tipo Romex 2 x 14, (entregar en rollos de 100 mts.)	Metro	500	1000	Viakon	8.02	4,010.00	8,020.00	12 (doce) Meses
9	Fotocelda electrónica de candado, voltaje de operación 120/240/277 volts, hasta 1000 watts, catalogo DP124, 1.5 1704 J50, garantía de operación de 4 años, cuando menos, otorgada por el proveedor; fotocelda normalmente abierta.	Pieza	250	500	DTL	78.08	19,520.00	39,040.00	12 (doce) Meses
10	Porafotocelda catalogo AM-1-A-NB.	Pieza	50	100	Alr	52.50	2,625.00	5,250.00	12 (doce) Meses
11	Fotocelda cuadrada catalogo DSW124-12A, voltaje de operación a 120 a 277 volts.	Pieza	25	50	DTL	163.80	4,095.00	8,190.00	12 (doce) Meses
12	Cinta aislante Scotch's, super 33 de 66 pies de longitud.	Pieza	100	200	PLYMOUTH	30.43	3,043.00	6,086.00	12 (doce) Meses
13	Base integral 240 volts, 100 amperes, 4 contactos con quinta terminal.	Pieza	2	5	Elson	327.90	655.80	1,639.50	12 (doce) Meses
14	Foco V.S.A.P. 150 watts, base mogul 16,000 lúmenes iniciales, duración de 24,000 horas o mas.	Pieza	500	1000	PHILLIPS	68.60	34,300.00	68,600.00	12 (doce) Meses
15	Foco V.S.A.P. 70 watts, 24,000 horas o mas, base mogul, 6,300 lúmenes iniciales.	Pieza	1600	2800	PHILLIPS	68.60	109,760.00	192,080.00	12 (doce) Meses
16	Foco V.S.A.P. 250 watts, 28,500 lúmenes iniciales, base mogul, 24,000 horas o mas.	Pieza	200	400	PHILLIPS	96.94	19,388.00	38,776.00	12 (doce) Meses
17	Foco de aditivo metalico de 400 watts, lúmenes iniciales, base mogul, 10,000 horas o mas.	Pieza	12	36	PHILLIPS	121.98	1,463.76	4,391.28	12 (doce) Meses
18	Foco de aditivo metalico de 250 watts, 20,500 lúmenes iniciales, base mogul, 10,000 horas o mas.	Pieza	12	36	PHILLIPS	119.90	1,438.80	4,316.40	12 (doce) Meses
19	Foco compacto de aditivo metalico de 1000 watts, MH1000/UBT37, base mogul, 12,000 horas o mas.	Pieza	6	12	PHILLIPS	412.07	2,472.42	4,944.84	12 (doce) Meses
20	Foco de aditivo metalico de 1500 watts, MH1500/U, base mogul, 6,000 horas o mas.	Pieza	12	24	PHILLIPS	639.97	7,679.64	15,359.28	12 (doce) Meses
21	Cable neutranel 2+1 cal 6 de aluminio, (entregar en rollos de 300 mts.)	Metro	1800	3600	Viakon	9.81	17,658.00	35,316.00	12 (doce) Meses
22	Bastidor de 1 hilo REF- B1.	Pieza	25	50	POLESA	44.28	1,107.00	2,214.00	12 (doce) Meses
23	Aislador de carne 1c ANSI S3.3 cat.8075.	Pieza	25	50	POLESA	11.97	299.25	598.50	12 (doce) Meses
24	Arranque para luminaria v.s.a.p. de 70/150 watts, catalogo 37-63-AS-8-1-N7	Pieza	200	400	Sola Basic	125.95	25,190.00	50,380.00	12 (doce) Meses
25	Brazo para luminaria galvanizado de 1.80 mts x 2" de diámetro, cedula 40, con barrenos de 1 pulg. En parte inferior del brazo a la altura de la base para cablear, inmersión en caliente.	Pieza	25	50	POLESA	205.20	5,130.00	10,260.00	12 (doce) Meses



**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS.
CONTRATO NUMERO 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-18**

Suministro de material eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

ANEXO A

26	Fusible de listón tipo universal cabeza de botón removible, tipo de fusión rápido de 2 amp.	Pieza	12	24	Elemasa	30.78	369.36	738.72	12 [doce] Meses
27	Fusible de listón tipo universal cabeza de botón removible, tipo de fusión rápido de 3 amp.	Pieza	12	24	Elemasa	30.78	369.36	738.72	12 [doce] Meses
28	Interruptor termomagnético, 2 polos, 60 amperes, 120/240 volts, tipo QP No. de catálogo Q260.	Pieza	2	5	Sqd	100.87	201.74	504.35	12 [doce] Meses
29	Luminaria tipo cobra de LED de 60 watts, voltaje 240 volts, curva tipo II, temperatura de operación a 50 grados centígrados, vida útil de 100,000 horas o mas.	Pieza	2	5	American electric	4,550.70	9,101.40	22,753.50	12 [doce] Meses
30	Luminaria tipo cobra de LED de 60 watts, voltaje 480 volts, curva tipo II, temperatura de operación a 50 grados centígrados, vida útil de 100,000 horas o mas.	Pieza	2	5	American electric	4,802.96	9,605.92	24,014.80	12 [doce] Meses
31	Luminaria tipo cobra de LED de 133 watts, voltaje 240 volts, curva tipo II, temperatura de operación a 50 grados centígrados, vida útil de 100,000 horas o mas.	Pieza	2	5	American electric	6,301.68	12,603.36	31,508.40	12 [doce] Meses
32	Luminaria tipo cobra de LED de 133 watts, voltaje 480 volts, curva tipo II, temperatura de operación a 50 grados centígrados, vida útil de 100,000 horas o mas.	Pieza	2	5	American electric	6,705.29	13,410.58	33,526.45	12 [doce] Meses
33	Base de medición trifásica 3F, 7 contactos de 100 amperes.	Pieza	1	1	Sqd	840.00	840.00	840.00	12 [doce] Meses
34	Interruptor Termomagnético dos polos, 15 amperes, en caja nema tipo 1, mod. -HDL25015	Pieza	1	2	Sqd	2,488.17	2,488.17	4,976.34	12 [doce] Meses
35	Interruptor Termomagnético dos polos, 30 amperes, en caja nema tipo 1, mod. -HD125030	Pieza	1	1	Sqd	2,164.08	2,164.08	2,164.08	12 [doce] Meses
36	Cable cu. Thhn cal. 6 negro (carr)	Metro	100	100	Viakon	26.97	2,697.00	2,697.00	12 [doce] Meses
37	Cable cu. Thhn cal. 4 negro (carr)	Metro	100	100	Viakon	41.80	4,180.00	4,180.00	12 [doce] Meses
38	Cable cu. Thhn cal. 4 blanco (carr)	Metro	300	300	Viakon	41.12	12,336.00	12,336.00	12 [doce] Meses
39	Hub de 1"	Pieza	1	1	ANCLCO	19.52	19.52	19.52	12 [doce] Meses
40	Tubo steel 1"	Pieza	1	2	RYMCO	151.80	303.60	303.60	12 [doce] Meses
41	Conector Steel lwp 1"	Pieza	1	1	ORBIT	33.98	33.98	33.98	12 [doce] Meses
42	Mufa de abrazadera 1"	Pieza	1	1	RILEZ	33.98	33.98	33.98	12 [doce] Meses
43	Aislador suspensión de silicon 15 kv.	Pieza	1	2	IUSA	148.96	148.96	297.92	12 [doce] Meses
44	Corto circuito 1/4, 27kv, 100a, epv-2712100-150, IUSA	Pieza	1	2	IUSA	1,092.00	1,092.00	2,184.00	12 [doce] Meses
45	Fusible listón tipo universal 15 KV 5A	Pieza	1	2	ELEMSA	32.40	32.40	64.80	12 [doce] Meses
46	Aparrrayo hule silicon 12 KV APSIL-12KV, IUSA	Pieza	1	2	IUSA	606.02	606.02	1,212.04	12 [doce] Meses
47	Transf. Poste 1F 37.5KV/A-13200-240/480V	Pieza	1	1	CALFRA	23,750.00	23,750.00	23,750.00	12 [doce] Meses
48	Abrazadera universal DISPAT para 1 transf.	Pieza	1	1	POLESA	367.36	367.36	367.36	12 [doce] Meses
49	Cable multiple al (2-1)14AAC	Metro	200	400	IUSA	18.12	3,624.00	7,248.00	12 [doce] Meses
50	Alambre cu desnudo cal. 4	kg	1	2	IUSA	168.00	168.00	336.00	12 [doce] Meses
51	Mensula para aparrrayo 1/2"	Pieza	1	2	CONHESA	48.67	48.67	97.34	12 [doce] Meses
52	Conector I/viva 8-2/0 6-1/0, HTES625MMG4	Pieza	1	2	HUBBELL	102.00	102.00	204.00	12 [doce] Meses
53	Conector L 6-2/0 SRT 6-1/0 ACSR, VCL54, LC2010CA	Pieza	2	4	HUBBELL	25.00	50.00	100.00	12 [doce] Meses
54	Cable AL ACSR CAL - 1/0 AWG. Equivale a 90ms.	kg	10	20	BURNDY	60.73	607.30	1,214.60	12 [doce] Meses
55	Conector BIP, CU, CAT. S-4 (8-4)	Pieza	5	13	BURNDY	25.20	126.00	327.60	12 [doce] Meses
56	Tubo steel 1/2"	Pieza	1	2	RYMCO	55.17	55.17	110.34	12 [doce] Meses
57	Conector Steel C/T de 1/2"	Pieza	1	2	ORBIT	4.48	4.48	8.96	12 [doce] Meses
58	Varilla cobrizada C/protocolo CFE 5/8" X 10 1/2"	Pieza	1	2	ERICO	158.40	158.40	316.80	12 [doce] Meses
59	Varilla cobrizada P/Varilla de tierra 5/8 C/ protocolo CFE	Pieza	1	2	BURNDY	20.80	20.80	41.60	12 [doce] Meses
60	Monitor v contra	Pieza	1	2	ARGOS	9.40	9.40	18.80	12 [doce] Meses
61	Conector Hembra 1"	Pieza	1	2	ARGOS	9.40	9.40	18.80	12 [doce] Meses
62	Foco de LED de 4 pies de 18 watts, 6500 K, voltaje de 127 -	Pieza	50	100	PHILIPS	168.63	8,431.50	16,863.00	12 [doce] Meses
63	Terminal para foco de LED, 127-volts.	Pieza	50	100	PHILIPS	7.18	359.00	718.00	12 [doce] Meses
64	Balastro de 1500 watts de aditivo metalico, de 127/277	Pieza	2	5	Sosa Basic	1,705.76	3,411.52	8,528.80	12 [doce] Meses
65	Cinta aislante de tela	Pieza	10	25	PLYMOUTH	70.51	705.10	1,762.75	12 [doce] Meses
						SUB-TOTAL	421,704.73	804,629.33	
						IVA 16%	67,472.76	128,740.89	
						TOTAL	489,177.49	933,370.02	

Importe mínimo del paquete 1: 489,177.49 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 49/100 M. N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.

Importe máximo del paquete 1: 933,370.02 (Novecientos treinta y tres mil trescientos setenta pesos 02/100 M. N.)



**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATO NUMERO 01-AYTOMXL-OM-ADQ-25-18**

Suministro de material eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

ANEXO A

Partida: 24601 Material Eléctrico									
Paquete 2 MATERIAL ELÉCTRICO PARA SEMAFORIZACIÓN.									
Sub-partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	GARANTIA
1	Cable tipo uso rudo 4 hilos, cal. 14, (entregar en rollos de	Metro	100	200	Indiana	23.03	2,303.00	4,606.00	12 (doce) Meses
2	Cable tipo uso rudo 3 hilos, cal. 14, (entregar en rollos de	Metro	50	100	Indiana	19.32	966.00	1,932.00	12 (doce) Meses
3	Luz a base de leds para semaforo de 12" de diametro TIPO INCANDESCENTE, color Verde, voltaje nominal de 120v y frecuencia de 60hz, lente o pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango minimo de (-37° C hasta +74° C), PANTALLA TRANSPARENTE duracion de 80,000 hrs o mas.	Pieza	3	6	Dialight	1,157.62	3,472.86	6,945.72	12 (doce) Meses, por parte del Proveedor y 5 (cinco) años por parte del fabricante.
4	Luz a base de leds para semaforo de 12" de diametro TIPO INCANDESCENTE, color Rojo, voltaje nominal de 120v y frecuencia de 60hz, lente o pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango minimo de (-37° C hasta +74° C), PANTALLA TRANSPARENTE duracion de 80,000 hrs o mas.	Pieza	5	9	Dialight	1,157.62	5,788.10	10,418.58	12 (doce) Meses, por parte del Proveedor y 5 (cinco) años por parte del fabricante.
5	Flecha a base de leds para semaforo de 12" de diametro, TIPO INCANDESCENTE, color Verde, voltaje 120v-60hz, pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango minimo de (-37 oC y +74 oC), PANTALLA TRANSPARENTE duracion de 80,000 hrs o mas.	Pieza	3	5	Dialight	1,376.29	4,128.87	6,881.45	12 (doce) Meses, por parte del Proveedor y 5 (cinco) años por parte del fabricante.
6	Flecha a base de leds para semaforo de 12" de diametro, TIPO INCANDESCENTE, color Rojo, voltaje 120v-60hz, pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango minimo de (-37 oC y +74 oC), PANTALLA TRANSPARENTE duracion de 80,000 hrs o mas.	Pieza	5	10	Dialight	1,426.19	7,130.95	14,261.90	12 (doce) Meses, por parte del Proveedor y 5 (cinco) años por parte del fabricante.
7	Flejo incandescente tipo trafico, 69 a 90 watts, 8000 hrs como minimo, base normal, 120-130 volts.	Pieza	200	400	PHILIPS	20.09	4,018.00	8,036.00	12 (doce) Meses
8	Suministro de control de semaforos modelo flex de la serie atc puertos usb y ethernet, pantalla de menus en 16 lineas por 40 caracteres, teclado 7x14, datakey (sistema operativo linux para soporte de otras aplicaciones y otros proveedores) con gabinete modelo 332 de aluminio, lamina calimre 16, (12 lbs switch) gps, 4 detectores para vehiculos, modulo destellador, monitor de conflictos modelo 210-p, puerta delantera, puerta trasera. Incluye: componentes indispensables para el monitoreo de la luz roja, supresor marca edo pc-642c, software s-omni adaptativo y licencia.	Pieza	1	1	Mccain	408,678.06	408,678.06	408,678.06	12 (doce) Meses, por parte del Proveedor y 2 (dos) años por parte del fabricante.
9	Base de medición completa y armada voltaje 240 volts 60 amperes incluye: poste de 3" de diametro para su colocacion, barra de tierra, grapa para tierra, cable, mufa, interruptor 2 polos 30 amperes, que cumpla con las especificaciones de C.F.E	Pieza	1	2	Eison	1,609.50	1,609.50	3,219.00	12 (doce) Meses
10	Interruptor 1 polo 20 amperes tipo plug in.	Pieza	3	5	SOD	41.04	123.12	205.20	12 (doce) Meses
11	Interruptor 2 polos 30 amperes tipo plug in.	Pieza	3	5	SOD	52.00	156.00	260.00	12 (doce) Meses
					SUB-TOTAL				
					438,374.46				
					IVA 16%				
					70,139.91				
					TOTAL				
					508,514.37				

Importe minimo del paquete 2: 508,514.37 (Quinientos ocho mil quinientos catorce pesos 37/100 M. N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Importe maximo del paquete 2: 539,914.94 (Quinientos treinta y nueve mil novecientos catorce pesos 94/100 M. N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Importe minimo global del paquete 1 y 2: 997,691.86 (Son: Novecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y un pesos 86/100 M. N., incluyendo el impuesto al valor agregado)
 Importe maximo global del paquete 1 y 2: 1,473,284.36 (Son: Un millon cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M. N., incluyendo el impuesto al valor agregado)